MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN

Bogotá, D.C, 21 de noviembre de 2022

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 084-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2022
DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 089-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2022

Señores
FUNDACION COCHA MOLINA
Nit : 901383165-8
R/L. JULIETH MARCELA PERAZA TORRES
C.C. 1.065.598.692 de Valledupar
CORREO ELECTRÓNICO: fundacioncochamolina@gmail.com
TELÉFONO – 3006346674 -
DIRECCIÓN: Cra. 6A. ·10-69
Valledupar - Cesar

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 084-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2022 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No.089-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2022

El suscrito **Coronel EDGAR ORLANDO QUIROZ SANCHEZ** identificado con la cédulade ciudadanía No. **7168067** expedida en Tunja (Boyacá), en calidad de Director de la CENAC USAQUEN con NIT 800.131.070-1, posesionado mediante acta de posesión de personal militar No. 011 del 05 de enero de 2022, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional **No.** 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN** con **NIT. 800.131.070-1**, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por los Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Entre los suscritos a saber: **Coronel EDGAR ORLANDO QUIROZ SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 7168067 expedida en Tunja (Boyacá), en calidad de Director de la CENAC USAQUEN con NIT 800.131.070-1, posesionado mediante acta de posesión de personal militar No. 011 del 05 de enero de 2022** y debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. Resolución de Delegación No. **No.** 4223 del 23 de junio de 2022 por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa nacional a las fuerzas militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones. Actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN, NIT **800.131.070-1.**

CONTRATISTA: FUNDACION COCHA MOLINA - Nit : 901383165-8, R/L. JULIETH MARCELA PERAZA TORRES C.C. 1.065.598.692 de Valledupar - CORREO ELECTRÓNICO: fundacioncochamolina@gmail.com **- TELÉFONO – 3006346674 - - DIRECCIÓN: Cra. 6A. ·10-69 - Valledupar - Cesar**

2. **OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS BANDAS DE GUERRA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN VIGENCIA 2022"".

3. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** COMPRAVENTA

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** a ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2022 y/o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: La entrega de los bienes por parte del oferente se deberá realizar en las instalaciones del centro logístico como se relaciona a continuación para posteriormente realizar el trámite de las salidas y entregas a las diferentes unidades por parte del almacén de acuerdo con los procesos establecidos, así:

ITEMS	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD
BASER 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" CALLE 106 No. 7 - 31		
1	BAPOM13	BATALLON POLICIA MILITAR NO. 13
2	BAPOM15	BATALLON POLICIA MILITAR NO. 15 BACATA
BIGUP (BATALLÒN INFANTERIA No. 37 GUARDIA PRESIDENCIAL) BOGOTA CARRERA 8 N° 6-25		
3	BIGUP	BATALLÒN INFANTERIA No. 37 GUARDIA PRESIDENCIAL BOGOTA CARRERA 8 N° 6-25

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del presente acuerdo es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRRIENTE ($24.994.879.00) IMPUESTOS INCLUIDOS**, de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública y teniendo en cuenta los precios de la oferta económica presentada en la plataforma del SECOP II.

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD TOTAL	FUNDACION COCHA MOLINA			
				VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
A-02-01-01-003-008 MUEBLES; INSTRUMENTOS MUSICALES; ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES							
1	BASTÓN DE MANDO: altura 1,20mts Material en aluminio de (1) una pulgada de diámetro, cordón de lujo tricolor (amarillo, azul y rojo) 3,40mts en terlenka, como bastones mayores	UNIDAD	4	52.829	10.038	62.866	251.464
2	TROMPETA COLOR PLATEADO 6418N-1 CON SU ESTUCHE Y ACCESORIOS CORRESPONDIENTE TAMAÑO DE CAMPANA: 112MM, CALIBRE: 11,65, BOQUILLA; 7C	UNIDAD	2	1.270.588	241.412	1.512.000	3.024.000
3	PLATILLOS B8 DE MARCHA DE 1.5 BRONCE ROJOS AVIAR	UNIDAD	2	523.966	99.554	623.520	1.247.040
	TOTAL RUBRO						4.522.504
	PRESUPUESTO ASIGNADO						4.522.504
	SALDO PARA REDUCIR						0
A-02-01-02-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO							
4	PARCHES PARA BOMBO DE 26 pulgadas COLOR A ACORDAR Y O TRANSPARENTE	UNIDAD	50	49.776	9.457	59.233	2.961.650
5	PARCHES PARA TIMBA DE 18 pulgadas	UNIDAD	50	41.597	7.903	49.500	2.475.000
6	PARCHE PARA REDOBLANTE Y GANADERÍA DE 14 pulgadas	UNIDAD	60	29.008	5.512	34.519	2.071.140
	TOTAL RUBRO						7.507.790
	PRESUPUESTO ASIGNADO						7.507.790
	SALDO PARA REDUCIR						0
A-02-01-01-003-001 PRODUCTOIS DE MADERA, CORCHO CESTERÍA Y ESPARTERÍA							
7	PARES DE GOLPEADORES DE BOMBO	UNIDAD	121	18.756	3.564	22.320	2.700.720
8	PARES DE GOLPEADORES DE TIMBA	UNIDAD	130	18.908	3.593	22.500	2.925.000
9	PARES DE BAQUETAS	UNIDAD	65	21.669	4.117	25.786	1.676.090
10	GOLPEADORES PARA LIRA	UNIDAD	66	6.395	1.215	7.610	502.260
	TOTAL RUBRO						7.804.070
	PRESUPUESTO ASIGNADO						7.804.250
	SALDO PARA REDUCIR						180
A-02-01-02-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)							
11	TORNILLOS CON EMPAQUE PARA TECLAS DE LIRA	UNIDAD	300	5.597	1.063	6.660	1.998.000
12	REDOBLANTE MAPEXMPX14 TAMBOR DE ACERO MARTILLADO	UNIDAD	1	934.576	177.569	1.112.146	1.112.146

13	BOMBO DE MARCHA MAPEX QUAMTUM QCMB26 14 SW CC	UNIDAD	1	1.722.999	327.370	2.050.369	2.050.369
	TOTAL RUBRO						5.160.515
	PRESUPUESTO ASIGNADO						5.160.515
	SALDO PARA REDUCIR						0
	TOTAL CONTRATO						24.994.879
	PRESUPUESTO						24.995.059
	SALDO PARA REDUCIR						180

PARÁGRAFO PRIMERO: realizar la devolución presupuestal del CDP No. 8222 de fecha 09 de agosto de 2022, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD	VALOR PRESUPUESTO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR PARA REDUCIR
A-02-01-01-003-001	10	BR13	7.804.250	7.804.070	180

7. FORMA DE PAGO: El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN – UNIDAD BENEFICIADA, se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente forma:

El contratista deberá FACTURAR a nombre del centro logístico según corresponda y de acuerdo a los planes de inversión consolidados por la CENAC REGIONAL USAQUÉN.

UN PAGO UNICO contra entrega de los medicamentos y presentación de la facturación causada, de acuerdo a la recepción de los bienes y/o servicios, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la facturación electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario.
2. Suscripción del formulario CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION con los códigos OTAN de los bienes y/o servicios del contrato según aplique.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los servicios por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, acta suscrita por el supervisor del contrato.
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
7. Entrada al almacén

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cuenta bancaria del contratista es **CUENTA DE AHORROS No. 899810303, del BANCO DE OCCIDENTE**, estando activa a la fecha.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 8222 de fecha 09 de agosto de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL USAQUEN, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($24.995.059.00) IVA INCLUIDO,** con rubro y descripción, así:

ITEM	RECURSO	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	TOTAL PRESUPUESTO
1	10	A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	4.522.504
2		A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	7.507.790
3		A-02-02-01-003-001	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO CESTERIA Y ESPARTERIA	7.804.250
4		A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	5.160.515
VALOR TOTAL				24.995.059

8. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo, invitación pública de mínima cuantía.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO
1	3835001	BASTÓN DE MANDO: altura 1,20mts Material en aluminio de (1) una pulgada de diámetro, cordón de lujo tricolor (amarillo, azul y rojo) 3,40mts en terlenka, como bastones mayores
2	3833099	TROMPETA COLOR PLATEADO 6418N-1 CON SU ESTUCHE Y ACCESORIOS CORRESPONDIENTE TAMAÑO DE CAMPANA: 112MM, CALIBRE: 11,65, BOQUILLA; 7C
3	3835001	PLATILLOS B8 DE MARCHA DE 1.5 BRONCE ROJOS AVIAR
4	36330	PARCHES PARA BOMBO DE 26" COLOR A ACORDAR Y/O TRANSPARENTE
5	36330	PARCHES PARA TIMBA DE 18"
6	36330	PARCHE PARA REDOBLANTE Y GANADERÍA DE 14"
7	31911	PARES DE GOLPEADORES DE BOMBO
8	319119	PARES DE GOLPEADORES DE TIMBA
9	31911	PARES DE BAQUETAS 1ª
10	31911	GOLPEADORES PARA LIRA
11	4294401	TORNILLOS CON EMPAQUE PARA TECLAS DE LIRA
12	4294401	REDOBLANTE MAPEXMPX14 TAMBOR DE ACERO MARTILLADO
13	4294401	BOMBO DE MARCHA MAPEX QUAMTUM QCMB26 14-SW-CC

GARANTIA TECNICA: El contratista garantiza la calidad de los elementos y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso así:

1. Que ampara la calidad de los bienes a suministrar por un término no inferior a 6 meses contados a partir de la entrega.
2. Que ampara los requisitos establecidos en la especificación técnica de la presente aceptación.
3. Que la reposición del producto sea por un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas desde el momento de la solicitud del supervisor del contrato, al presentarse algún defecto sobre el bien suministrado.

TERMINO DE RESPUESTA: El contratista garantiza un término de respuesta a la garantía técnica no superior a cuarenta (48) horas para la reposición de los bienes, a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, así mismo, este deberá comprometerse a asumir todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

9. GARANTIAS: El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CALIDAD DEL BIEN: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.
Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:
Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el Art 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL USAQUEN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

10. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES: FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea

respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;
El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO
La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N-EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USAQUEN estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de la pena de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.

b. El contratista se obliga a mantener la calidad dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas en los pliegos de condiciones.

c. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías y subirlas a la plataforma del SECOP II.

d. Garantizar la entrega de los bienes en los centros logísticos de las unidades beneficiarias.

e. Mantener el margen de comercialización, para la entrega de los bienes como lo determinó en su oferta.

f. Presentar la factura correspondiente, debidamente firmada por quien recibe los bienes.

g. Suministrar a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN la información que requiera para la normal ejecución del presente contrato.

h. El contratista garantizara durante toda la ejecución las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas.

i. El contratista se obliga a entregar la intendencia de primera calidad, no se aceptarán bienes remanufacturados

j. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el Supervisor designado por el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.

k. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.

l. Obrar con Lealtad y Buena Fé, evitando dilaciones y trabas.

m. La facturación y los soportes de esta deberán anexarlos a la plataforma del SECOP II.

n. El contratista debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

o. El contratista deberá dar aplicabilidad a las normas de bioseguridad emitidas por El Ministerio de Salud y Protección Social, orientadas a minimizar los factores que pueden generar la transmisión del COVID-19.

p. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

q. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del contrato.

r. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato.

s. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos

t. El Contratista deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a. El contratista se compromete a garantizar la entrega de los instrumentos musicales y que los mismos cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas por cada uno de los ítems, con oportunidad y dentro del plazo pactado.

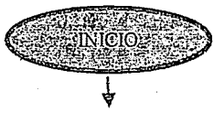
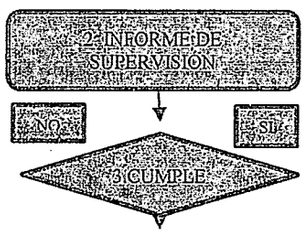
b. El contratista se compromete a garantizar la disponibilidad de existencias de los elementos adquirir que garanticen el cumplimiento de la entrega de los bienes en los lugares indicados.

c. El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato, los cuales son precios firmes y fijos.

d. El contratista se compromete a garantizar que el valor total de los bienes adquirir, incluye todos los Costos de transporte, custodia, seguros, personal, que sean necesarios dentro del propósito del contrato a celebrar, el cual deberán ser entregados en el lugar establecido.

e. El contratista realizara el cambio de los elementos que resulten de mala calidad, averiados y en general en condiciones no aptas, sin costo alguno.

f. El contratista debe cumplir con el siguiente protocolo de recepción de bienes.

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	**DESCRIPCION ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**
	**INICIO** **ADQUISICION:** SE RECIBEN LOS BIENES EN EL CENTRO LOGISTICO QUE HA SIDO ESTIPULADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN EL CONTRATO CON INSPECCION DEL ANEXO TECNICO.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO-ALMACENISTA CENTRO LOGISTICO**
	**ACTA DE RECIBO:** SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**
	**INFORME SUPERVISIÓN:** SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA A EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**
	**CUMPLIMIENTO:** SI LOS BIENES CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**
	**FIN**	-

OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública a ofertar.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.

3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

12. SUPERVISOR:

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante resolución No. **00006903 del 05 de octubre de 2022** al **MY. WILMAR YESID PIRACHICAN RIVERA – CEL: 3204994478,** quien se desempeña como **EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BIGUP Y/O QUIEN HAGA SUS VECES,** quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

COMITÉ	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	CARGO	TELEFONO
SUPERVISOR	MY	WILMAR YESID PIRACHICAN RIVERA	74.245.579	EJECUTIVO BIGUP	3204994478

Tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

a. Realizar las verificaciones con el fin de garantizar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta
b. Aprobar o rechazar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta
c. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
d. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
e. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN la información que le requiera.
f. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes obligaciones en particular:

1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los elementos objeto de la presente aceptación de oferta.
2. Rechazar los elementos que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL USAQUEN- Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5. Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
8. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la resolución **de nombramiento.**
9. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, debe constituir las garantías requeridas en el presente documento y estar al día en pago de aportes de seguridad social y parafiscales.

13. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7º del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN

CR. EDGAR ORLANDO QUIROZ SANCHEZ
identificado con la cédula de ciudadanía No. 7168067
Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén

POR EL CONTRATISTA

Nit : 901383165-8
R/L. JULIETH MARCELA PERAZA TORRES
C.C. 1.065.598.692 de Valledupar

ABG. ANA KARINA OROZCO NAVARRO
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

ASE. FRANCY LILIANA BARRETO URREGO
COMITÉ ECONOMICO E VALUADOR